



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 1992

Número 110

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 23 de marzo de 1992 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes minorista a Viajes Yecla. 3231

#### 2. Autoridades y personal

##### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 4 de mayo de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se declaran supletorias las listas de espera de los Cuerpos Superior de Administradores; de Gestión Administrativa; de Auxiliares Administrativos; Superior Facultativo, especialidad u opción, Médico; Técnico, especialidad u opción, Asistente Social; de Técnicos Especialistas, especialidad u opción, Ayudante Técnico de Laboratorio, así como del nivel salarial VI, Personal de Servicios, que han venido rigiendo con anterioridad a las constituidas a partir de las convocatorias del año 1991. 3231

Orden de 28 de abril de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se declara la entrada en vigor de la Lista de Espera constituida por la Resolución definitiva del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad u opción: Auxiliar Sanitario (Orden 16-5-91, «B.O.R.M.» de 25-5-91). 3232

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión. 3232

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Personal Laboral). 3234

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 3243

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 3243

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 3244

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 986 de 1990. 3245

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 849/91. 3245

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Expediente 586/91-A. 3245

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 85 de 1992. 3245

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 60 de 1991. 3246

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.376 de 1991. 3246

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 166 de 1992. 3246

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 164 de 1992.	3246	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 161 de 1992.	3253
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca. Autos número 69/91.	3247	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 158 de 1992.	3253
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.523/84-A.	3247	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 155 de 1992.	3254
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 0869/90.	3248	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 156 de 1992.	3254
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 429/92-A.	3248	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 151 de 1992.	3254
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.100/88.	3249	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 153 de 1992.	3254
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	3249	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.318 de 1991.	3255
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 852/91.	3250	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 143 de 1992.	3255
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.021/89.	3250	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 146 de 1992.	3255
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio número 4.255/89.	3250	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 144 de 1992.	3255
Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos número 637/89.	3250	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 154 de 1992.	3256
Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio 1.038/88.	3251	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 147 de 1992.	3256
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio 117/91.	3251	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 149 de 1992.	3256
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.395/91.	3251	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 148 de 1992.	3256
De lo Social número Dos de Murcia. Autos en acción sobre salarios.	3252		
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio 4.255/89.	3252		
Primera Instancia número Seis de Orihuela. Juicio de faltas.	3252		
Primera Instancia número Uno de Murcia. Corrección de error en la publicación del edicto número 3678.	3252		
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.414 de 1991.	3253		
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 162 de 1992.	3253		

#### IV. Administración Local

##### AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Notificación a contribuyentes.	3257
LORCA. Devolución de garantías al contratista Francisco García de Alcaraz López.	3257
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Madrid, número 1, bajo.	3257
MULA. Aprobar inicialmente la sustitución del sistema de actuación establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Mula.	3258
MULA. Proyecto de Urbanización del Polígono de Actuación número 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Mula.	3258
MULA. Proyecto de Urbanización del Polígono de Actuación número 13, del Plan General de Ordenación Urbana de Mula.	3258
LORQUÍ. Estatutos Modificados del Consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.	3258
CARTAGENA. Notificación a contribuyentes.	3258
CARTAGENA. Licencia para nave almacenamiento de cemento, en Muelle de San Pedro, Puerto.	3259
CARTAGENA. Licencia para ampliación en pescadería, en calle Mayor, número 56, de Canteras.	3259
CARTAGENA. Licencia para residencia canina, en La Almazara, Santa Ana.	3259
MULA. Aprobación inicial del Presupuesto de la Mancomunidad del Río Mula para 1992.	3259
CARTAGENA. Licencia para cerca camiones cisterna de Campsa, en paraje La Asomada, Torreciega.	3259
MURCIA. Licencia para autoservicio de alimentación, en Avenida Tierno Galván, Edificio Moncayo, bajo, El Puntal.	3259
MURCIA. Licencia para pub-cafetería, en calle Santa Joaquina de Vedruna, y calle Las Palmeras, sin número.	3259
TOTANA. Concurso para contratar el servicio de limpieza y mantenimiento de la Piscina Municipal.	3260
TOTANA. Expediente para la cesión de un terreno, sito en Urbanización El Parral, a la Comunidad Autónoma de Murcia.	3260
CARTAGENA. Operación de crédito.	3260
ULEA. Licencia para comercio, calle Carretera del Molino, número 21.	3260
MURCIA. Licencia para fábrica de sellos de caucho y rótulos, en Polígono Industrial Oeste, parcela 26-10, módulo 3-A, San Ginés, El Palmar.	3260

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**5059 ORDEN de 23 de marzo de 1992 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes minorista a Viajes Yecla.**

Examinado el expediente instruido a instancia de don Antonio Villaescusa Medina en calidad de Administrador único de la Compañía Mercantil Viajes Yecla, S.L., en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes minorista denominada Viajes Yecla.

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación requerida en los artículos 5 y concordantes del Reglamento de Agencias de Viaje aprobado por Decreto 115/1987, de 24 de diciembre, y en los que se especifican los documentos que han de ser presentados junto con la solicitud de otorgamiento de título-licencia.

Considerando que, tramitado el expediente en la Dirección General de Turismo de esta Consejería, aparecen

cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 5 y 15 del expresado Reglamento, y que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes minorista.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### RESUELVO:

Conceder el título-licencia de Agencia de Viajes minorista a Viajes Yecla con el código de identificación Viajes Yecla MU-029-2-45, calle España, 40, bajo, Yecla.

Murcia a 23 de marzo de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Administración Pública e Interior

**5057 ORDEN de 4 de mayo de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se declaran supletorias las listas de espera de los Cuerpos Superior de Administradores; de Gestión Administrativa; de Auxiliares Administrativos; Superior Facultativo, especialidad u opción, Médico; Técnico, especialidad u opción, Asistente Social; de Técnicos Especialistas, especialidad u opción, Ayudante Técnico de Laboratorio, así como del nivel salarial VI, Personal de Servicios, que han venido rigiendo con anterioridad a las constituidas a partir de las convocatorias del año 1991.**

Las Órdenes de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se modifican las Órdenes de 24 de julio de 1990 de la citada Consejería, que aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a distintos Cuerpos y Categorías Laborales de la Administración Regional, determinan la entrada en vigor, mediante Orden del Consejero de Administración Pública e Interior, de las Listas de Espera constituidas por las Resoluciones definitivas de los respectivos Tribunales de las pruebas selectivas celebradas.

En su virtud, esta Consejería declaró la entrada en vigor de las listas de espera establecidas por las resoluciones definitivas de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas

convocadas en el año 1991, mediante: la Orden de 28-1-92, «B.O.R.M.» 15-2-92; la Orden de 13-1-92, «B.O.R.M.» de 21-1-92, y la Orden de 30-12-91, «B.O.R.M.» de 15-1-92.

No obstante, y para el caso de que tales listas de espera sean insuficientes para cubrir las vacantes, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### DISPONE

##### Artículo único

1.—Declarar el carácter supletorio de las listas de espera que fueron constituidas con anterioridad a la convocatoria de pruebas selectivas del año 1991 y que son las que a continuación se determinan:

—Cuerpo Superior de Administradores, formada por concurso de méritos por la Orden de 28-11-89 («B.O.R.M.» 11-12-89).

—Cuerpo de Gestión Administrativa, formada por concurso de méritos por la Orden de 28-11-89 («B.O.R.M.» 11-12-89).

—Cuerpo de Auxiliares Administrativos, formada por concurso de méritos por la Orden de 28-11-89 («B.O.R.M.» 11-12-89).

—Cuerpo Superior Facultativo, opción Médico, formada por la Orden de convocatoria de 16-10-90 («B.O.R.M.» 2-11-90).

—Cuerpo Técnico, opción Asistente Social, formada por la Orden de convocatoria de 2-8-90 («B.O.R.M.» 10-8-90).

—Cuerpo de Técnicos Especialistas, especialidad u opción, Ayudante Técnico de Laboratorio, formada por la Orden de convocatoria de 2-8-90 («B.O.R.M.» 10-8-90).

—Categoría Laboral de Personal de Servicios del nivel salarial VI, de la Administración Regional, formada por concurso de méritos por la Orden de 25-4-91 («B.O.R.M.» 30-4-91).

2.—Estas Listas de Espera únicamente tendrán carácter supletorio cuando las que han sido declaradas en vigor por las Órdenes de:

—28-1-92 («B.O.R.M.» 15-2-92).

—13-1-92 («B.O.R.M.» 21-1-92).

—30-12-91 («B.O.R.M.» 15-1-92).

sean insuficientes para atender las vacantes de personal funcionario interino o laboral temporal que se produzcan en la Administración Regional.

3.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en los tabloneros de anuncios de esta Consejería junto con sus anexos correspondientes.

Murcia, 4 de marzo de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

**5058 ORDEN de 28 de abril de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se declara la entrada en vigor de la Lista de Espera constituida por la Resolución definitiva del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad y opción: Auxiliar Sanitario (Orden 16-5-91, «B.O.R.M.» de 25-5-91).**

Las Órdenes de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se modifican

las Órdenes de 24 de julio de 1990 de la citada Consejería, que aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos y Categorías Laborales de la Administración Regional, determinan la entrada en vigor, mediante Orden del Consejero de Administración Pública e Interior, de las Listas de Espera constituidas por las Resoluciones definitivas de los respectivos Tribunales de las pruebas selectivas celebradas.

En su virtud, esta Consejería en uso de las competencias que le atribuye el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

## DISPONE

### Artículo único

1.—Declarar la entrada en vigor de las Listas de Espera, establecida por la Resolución definitiva del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad u opción: Auxiliar Sanitario.

2.—Derogar, en su caso, la Lista de Espera del Cuerpo, especialidad u opción, citado en el punto anterior.

3.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se expondrá en los tabloneros de anuncios de esta Consejería junto con sus anexos correspondientes, comprensivos de las Resoluciones definitivas mencionadas en el punto 1 de esta Orden.

Murcia a 28 de abril de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

**5060 RESOLUCIÓN sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

Visto el expediente número A.T. 15.662 incoado a instancia de Iberdrola II, S.A.

### Antecedentes de hecho

**Primero.**—Hidroeléctrica Española, S.A. (hoy Iberdrola II, S.A.) solicitó, mediante escrito de 10 de junio de 1991 (que tuvo entrada en esta Dirección General el 30 de septiembre de 1991), la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución, así como la declaración en concreto de utilidad pública de una línea aérea de media tensión

11/20 kV. y centro de transformación provisional «Nueva E.T. Hoya Morena», en Los Alcázares (Murcia), de 100 kVA. de potencia.

**Segundo.**—En cumplimiento de la normativa vigente, la anterior solicitud se sometió al trámite de información pública durante el plazo de treinta días, publicándose a tal efecto tanto en la prensa regional de 16 de octubre de 1991 (diario «La Verdad»), como en el «B.O.R.M.» de 3 de diciembre de 1991.

**Tercero.**—Con fecha 13 de noviembre de 1991, tuvo entrada en esta Dirección General escrito presentado por don José Sánchez Soto, oponiéndose al emplazamiento previsto para la instalación de la Estación Transformadora «Hoya Morena», en base a los motivos que tuvo a bien exponer en su escrito de referencia.

**Cuarto.**—Cumpliendo igualmente lo dispuesto en la normativa vigente, de la reclamación descrita en el apartado

anterior se dio traslado al peticionario de la instalación (Iberdrola II, S.A.), a fin de que pudiera formular la oportuna contestación a la misma en el plazo de quince días.

**Quinto.**—Con fecha 20 de febrero de 1992, tiene entrada escrito de Iberdrola contestando a la reclamación del señor Sánchez Soto, en el que solicita que se desestime el escrito de oposición formulado por el señor citado, en base a las razones que tuvo a bien exponer en el referido escrito de 20-2-92, y en consecuencia, se otorgue la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública solicitada.

#### Fundamentos de Derecho

**Primero.**—En el presente expediente se han observado los trámites legales establecidos al efecto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas («B.O.E.» 19-3-66), en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo («B.O.E.» 24-10-1966).

**Segundo.**—El artículo 1.º del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, declara como servicio público el suministro de energía, declara como servicio público el suministro de energía eléctrica (D. 12-III-54, «B.O.E.» 15-4-54).

Por su parte, el artículo 8.º, en relación con el artículo 1.º de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, citada, consagra la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de producción, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica, cuando ésta se destine al servicio público.

**Tercero.**—Todas estas condiciones han sido acreditadas por la entidad peticionaria, resultando ser instalaciones imprescindibles para la atención del servicio público de suministro de energía en la zona, en la que se prevé ampliar la potencia disponible con la consiguiente mejora de la calidad del servicio y disponibilidad de instalaciones.

**Cuarto.**—Frente a las anteriores argumentaciones, el señor Sánchez Soto, muestra su oposición a la ubicación de la futura estación transformadora «Hoya Morena», la cual no es objeto de este expediente y que además se realizará, en su caso, sobre terrenos propiedad de Iberdrola. Siendo así que lo que constituye el objeto del presente caso es una L.A.M.T. y una C.T. provisional.

De estas instalaciones, afecta al señor Sánchez Soto el vuelo por su propiedad de la línea citada y el apoyo número 2 de la misma, según consta en el proyecto. Por lo que al declararse la utilidad pública en concreto de las citadas instalaciones, y de no existir acuerdo entre las partes, el señor Sánchez Soto tendría derecho a las indemnizaciones procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales antes mencionadas.

**Quinto.**—Todo ello lleva a desestimar las alegaciones formuladas por el señor Sánchez Soto y, en consecuencia, a conceder la autorización administrativa y aprobación del proyecto técnico, y a declarar en concreto la utilidad pública solicitadas por Iberdrola y objeto de este expediente, debiendo prevalecer el interés general que las instalaciones conllevan, sobre posibles perjuicios individuales no contrastados ni probados.

En su virtud, vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero,

#### RESUELVO

**Primero.**—Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: Iberdrola II, S.A.
- b) Domicilio: General Primo de Rivera, 7, Murcia.
- c) Lugar de la instalación: Los Alcázares.
- d) Término municipal afectado: Los Alcázares.
- e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- f) Presupuesto: 4.860.561 pesetas.
- g) Línea eléctrica:
  - Origen: L.A.M.T. «Los Alcázares».
  - Final: C.T. provisional «Nueva ET Hoya Morena».
  - Longitud: 185 metros.
  - Conductores: LA-30 y LA-110.
  - Aisladores: Cadenas anclaje.
  - Tensión de suministro: 11/20 kV.
  - Apoyos: Metálicos.
- h) Centro de transformación:
  - Tipo: Prefabricado CIMI.
  - Potencia: 100 kVA.
  - Relación de transformación: 20/0,398-0,23 kV.
  - Otras características:
- i) Expediente número: A.T. 15.662.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

**Segundo.**—Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación que se cita, a los efectos de la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Murcia a 26 de marzo de 1992.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4229

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección provincial de Murcia

#### Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Expte. 17/92

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Personal Laboral), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 20-2-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 26-3-92, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de abril de 1992.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Hereza Domínguez. (D.G. 321)

#### Convenio laboral de ámbito de empresa suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y su personal laboral

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.—Ámbito de aplicación.

1.1.—El presente Convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir para el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, afectos a obras y servicios municipales, cualquiera que sea la modalidad de su contrato.

Queda excluido del ámbito de aplicación de este Convenio el personal procedente de las Oficinas de Empleo que sea remitido por éstas para la realización de obras y servicios municipales, en aplicación de las Normas Especiales dictadas por el Gobierno para fomentar el Empleo o para regular la colaboración de las Corporaciones Locales con el Instituto Nacional de Empleo. En este supuesto las condiciones de trabajo serán las fijadas por la norma específica que la regule.

1.2.—Este Convenio entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno Municipal, y posterior publicación en

el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien las condiciones económicas que se pactan surtirán efectos desde 1 de enero de 1992. Su duración será de un año, y si ninguna de las partes lo denuncia con un mes de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año, incrementándose las retribuciones dentro de lo que la Ley permita y/o los acuerdos a que se llegue con la Corporación.

1.3.—En todo lo no previsto en este Convenio serán de aplicación las normas legales vigentes en esta materia.

#### CAPÍTULO II

##### PLANTILLA

#### Artículo 2.—Puestos de trabajo y sus funciones.

En cuanto a la plantilla, relaciones de puestos de trabajo y la definición de sus funciones, se estará a lo establecido en el Anexo I.

#### CAPÍTULO III

##### ACCESO Y COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO

#### Artículo 3.—Sistemas de acceso.

3.1.—Serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales y la Corporación Municipal las siguientes materias: la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los trabajadores, así como las bases de las convocatorias y la participación en los Tribunales de Selección.

3.2.—Para los puestos a cubrir por personal de confianza, como funcionarios de empleo y directores de servicio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### Artículo 4.—Cobertura provisional de puestos superiores.

Sólo podrán ejercerse las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta un máximo de cinco meses, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe del Comité de Empresa. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones del nuevo puesto de trabajo durante el tiempo en que dicha situación se mantenga. En ningún caso, el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

#### Artículo 5.—Formación y promoción.

5.1. Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente de acceso a puestos de responsabilidad y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada categoría.

5.2. Por parte de la Corporación se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, con el objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del trabajador para el desempeño de nuevas tareas o puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a categorías superiores.

5.3. Los planes de formación, baremos de calificación, centros y plazos de realización, etc., se elaborarán por la Comisión Interparitaria que, a través de la Concejalía de Personal, presentará el acuerdo al Órgano Municipal correspondiente. Los créditos consignados a este efecto se cifran en 650.000 pesetas. Se pasará la debida información de la puesta en práctica de distintos cursos a todos los servicios, asegurando la máxima difusión entre todos los trabajadores.

5.4. En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación que constituyan el plan anual, fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, la Comisión Interparitaria estudiará las solicitudes para establecer el orden de prelación de los aspirantes.

#### **Artículo 6.—Traslados entre servicios municipales.**

6.1. Los traslados a puestos de trabajo entre distintos servicios municipales serán dispuestos por la Concejalía de Personal, previo informe del Comité de Empresa, siempre que no suponga promoción económica o profesional del trabajador. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Concejalía de Personal podrá realizar el traslado mediante el oficio oportuno, dando en todo caso comunicación razonada al Comité de Empresa. Estos traslados urgentes no podrán tener una duración superior a treinta días.

6.2. Los traslados de puesto dentro del mismo servicio serán dispuestos por la Concejalía correspondiente, mediante comunicación razonada al interesado.

6.3. Se autorizarán las permutas de turnos entre trabajadores de la misma categoría, comunicándolo al Jefe de Servicio o Sección.

6.4. Las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas y resueltas por la Concejalía de Personal. Las retribuciones serán las del nuevo puesto.

### **CAPÍTULO IV**

#### **RETRIBUCIONES**

##### **Artículo 7. Retribuciones para 1992.**

7.1. En su conjunto, las retribuciones no serán inferiores en ningún caso a las percibidas en el ejercicio anterior, quedando reflejadas en el Anexo II.

7.2. Todos los trabajadores percibirán un complemento salarial personal por años de servicio (antigüedad), consistente en trienios abonables a razón de 3.000 pesetas a partir del día primero del mes siguiente al que lo cumplan.

7.3. Las retribuciones anuales se distribuirán en catorce pagas mensuales por igual cuantía.

5.4. Dada la existencia de diferencias salariales entre el personal laboral y el personal funcionario, ambas partes se comprometen a la equiparación retributiva, que se efectuará aplicando en este ejercicio las retribuciones establecidas

en el Anexo II, y que la equiparación citada se completará en los ejercicios correspondientes a los años 1993 y 1994, comenzando por los puestos de trabajo más desfavorecidos.

#### **Artículo 8.—Dietas.**

8.1. En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 y disposiciones complementarias.

8.2. Los trabajadores que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran realizar en vehículos de propiedad municipal y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se efectuará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizada, que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de presentación del servicio.

8.3. El importe de esta indemnización se fija en 25 pesetas kilómetro para automóviles, y en 12 pesetas kilómetro para motocicletas. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso de vehículo.

8.4. Cuando por necesidades de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal, se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se ralicen en ciclomotor.

#### **Artículo 9.—Asistencia a Órganos Colegiados.**

Aquellos trabajadores que asistan como secretarios o asesores a las Comisiones Informativas, Comisión de Gobierno y Plenos de la Corporación, y otros Órganos Colegiados, percibirán una indemnización equivalente al tiempo en exceso de jornada que dure su asistencia.

#### **Artículo 10.—Condiciones especiales de trabajo.**

Aquellos Conserjes y Vigilantes de instalaciones deportivas y Parque Municipal, que normalmente desarrollen su trabajo el sábado por la tarde y domingos o festivos serán compensados con un plus por festividad y nocturnidad de 25.000 pesetas por mes.

#### **Artículo 11.—Turnos de retén.**

En aquellos servicios que lo precisen, se organizarán turnos de retén mínimos para la jornada de noche, domingos, festivos y sábados tarde, así como en las tardes de los meses de verano. Dichos turnos serán rotativos y fijados por el Ayuntamiento con audiencia del Comité de Empresa, con un mes de antelación, salvo casos excepcionales.

#### **Artículo 12.—Cláusula de garantía.**

En enero de 1993, la Corporación Municipal aplicará una revisión salarial, que se fijará de forma que el incremento de las retribuciones de los empleados públicos, una vez incorporada dicha revisión, mantengan la misma diferencia en puntos, respecto al I.P.C. registrado que la original incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación al I.P.C. previsto.

## CAPÍTULO V

## JORNADA Y HORARIOS

## Artículo 13.—Jornada.

Con carácter general el cómputo anual para 1992 se fija en 1.591 horas, con independencia de su realización en régimen de jornada continuada, turnos, horario partido, festivos, etcétera.

## Artículo 14.—Horarios.

Dada la existencia de diversos Servicios Municipales, el horario de prestación de los mismos será el establecido en el Anexo III del presente acuerdo.

## Artículo 15.—Horario de verano.

El horario de verano será continuado de 8 a 15 horas, desde el día 1 de junio hasta el 12 de octubre, excepto en aquellos Servicios en que dicho horario sea incompatible con su prestación laboral.

## Artículo 16.—Descanso diario.

Se dispondrá de un descanso diario retribuido, de 20 minutos, sin que éste pueda suponer en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos u otras normas para velar por el cumplimiento de esta resolución; asimismo serán responsables de la presencia del personal a su cargo.

## Artículo 17.—Jornada reducida.

Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo acuerdo.

## Artículo 18.—Excesos de jornada.

18.1. Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y éstos siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal, el Jefe del Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal voluntario para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin la autorización de la Concejalía de Personal.

18.2. A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador, se repartirán los cómputos anuales en cómputos trimestrales, y se considerará así las horas realizadas en exceso de este cómputo trimestral.

Asimismo, se considerarán como tales las realizadas por encima de la jornada habitual, siempre y cuando excedan del cómputo semanal de 37 horas y 30 minutos, y todo lo que

exceda sobre ocho horas diarias, y salvo en los casos en que este exceso se produzca por la libre y voluntaria adscripción a alguna de las combinaciones de horarios previstos o por horarios especiales que respeten el cómputo anual.

18.3 Siempre que el servicio lo permita se compensarán los excesos de jornada realizados por tiempo libre, en la proporción del 175%, es decir, por cada hora se compensará con una hora y 45 minutos de tiempo libre. Esta compensación se realizará obligatoriamente dentro del siguiente mes de cómputo.

18.4. En el caso excepcional de que por el servicio no se pudiera compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán en la misma proporción, previo acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, dentro del siguiente mes de cómputo y con la mayor agilidad posible.

## CAPÍTULO VI

## ANTICIPOS REINTEGRABLES

## Artículo 19.—Anticipos.

19.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante.

19.2. La Corporación destinará para 1992 la cantidad de 1.500.000 pesetas por este concepto, consignándolo en el Presupuesto de la Corporación.

19.3. La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión Interparitaria.

19.4. El Ayuntamiento se compromete a que el trabajador que alcanzase la jubilación forzosa y que tenga derecho a percibir la cuantía de la pensión de jubilación que legalmente le corresponda, perciba un anticipo durante el tiempo que transcurra la tramitación del expediente de jubilación; siendo este importe cuantificado en el 75% de sus retribuciones mensuales como máximo, y reintegrado al Ayuntamiento por el percceptor de dicha cuantía cuando haya recibido la confirmación de la pensión. El trabajador solicitante prestará garantía mediante aval bancario, que en su momento efectuará el referido reintegro.

## CAPÍTULO VII

## VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SITUACIONES DE LICENCIAS ESPECIALES

## Artículo 20.—Vacaciones.

20.1. De forma general, salvo casos especiales, se establece como período de disfrute de vacaciones anuales, los meses de junio, julio, agosto y septiembre, procurándose que se disfruten preferentemente en el mes de agosto. A lo largo del año se mantienen las vacaciones en aquellos servicios que por sus características así lo requieran; en cualquier caso, la duración de las vacaciones será de 31 días naturales.

20.2. Los responsables del servicio o sección elaborarán un plan de vacaciones, en el que se tendrá en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: Que

coincidan con las de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador y la antigüedad en el servicio, y ello de forma rotativa año a año.

El plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Concejalía de Personal, previo estudio e informe de la Comisión Interparitaria, aprobará dicho plan, dándole curso y publicidad en cada Servicio o Sección.

Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada servicio o sección haya un contacto entre el turno entrante y el saliente.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con diez días, mínimos de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del servicio, las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada. En todo caso, los períodos de vacaciones no serán inferiores a quince días naturales continuados.

#### Artículo 21.—Licencias y permisos.

21.1. Serán licencias retribuidas, debidamente solicitadas con antelación y justificadas, las siguientes:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio menor de 150 kilómetros y cinco días cuando sea en distancia sensiblemente mayor. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán dos y cuatro días, respectivamente.

b) Por traslado de domicilio, sin cambio de residencia, un día, y hasta cuatro si supusiera traslado hasta otra localidad.

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

d) El trabajador con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje y justifique que no disfruta de similar permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, o a un disminuido psíquico o físico, tendrá derecho a una disminución de la jornada de 1/3 a 1/2, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

f) En caso de matrimonio se concederán quince días naturales.

g) Durante el año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de licencia por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores. De forma general se repartirán tres días en Semana Santa y tres días en Navidad, disfrutándose en dos turnos rotativos en esas fechas, salvo renuncia expresa del trabajador, que en este caso podrá disfrutarlo a su elección y sin perjuicio del Servicio, sin poder acumularlo a ninguno de los períodos de vacaciones anuales retribuidas.

h) Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los Servicios de Registro General e Información y demás Servicios que se presten habitualmente en festivos.

21.2. Se concederán permisos retribuidos, en su caso, debidamente solicitados con antelación suficiente y justificados, en los siguientes casos:

a) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

b) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar la consulta fuera de la jornada laboral.

c) Se podrá conceder permiso de hasta un máximo de quince días continuados no acumulables a períodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con quince días de antelación, y con el informe del Jefe de la Sección y del Concejal Delegado de Servicio. Éstos días serán canjeables por días de vacaciones regladas, o sin retribución.

d) Se podrán conceder por los mismos plazos y condiciones de preaviso, indicados en el párrafo anterior, permisos superiores a quince días e inferiores a tres meses. Estos serán siempre sin retribución, y el total cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

e) Se celebrará el día del Patrón o Patrona de los distintos Servicios, representando medio día de permiso.

#### Artículo 22.—Situaciones de licencias especiales.

Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de 16 semanas, ampliables a 18 en caso de parto múltiple, y distribuidos a opción de la interesada.

b) Cumplimiento del Servicio Militar obligatorio o voluntario, o Servicio Social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo, en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

### CAPÍTULO VIII

#### AYUDAS DE CARÁCTER ASISTENCIAL

Artículo 23.—Ayudas en caso de situaciones de I.L.T. e invalidez.

23.1. En todos los casos de enfermedad común, accidente no laboral, accidente laboral y maternidad, la Corporación garantizará un complemento en cuantía tal que sumado a las prestaciones de la Seguridad Social, el trabajador perciba el total de las retribuciones.

En el caso de que la situación de I.L.T. sea derivada de enfermedad común para tener derecho a estas prestaciones será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso, la confirmación se realizará quincenalmente.

La Corporación dispondrá las medidas de inspección y control que estime precisas.

23.2. Solamente en los casos en que, a la vista del informe médico emitido por la Unidad de Salud Laboral, se inicie por el interesado la tramitación de jubilación por invalidez, la Corporación pasará a garantizar un máximo del 75% de sus retribuciones mensuales, desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo. Esta ayuda tendrá carácter de anticipo reintegrable. El trabajador que la solicitara, prestará garantía mediante aval bancario de que, en su momento, efectuará el reintegro del expresado anticipo.

23.3. A efectos de control, el Comité de Seguridad e Higiene y el Comité de Empresa, recibirán mensualmente e informe sobre absentismo, así como cualquier otra documentación anexa que a efectos de supervisión soliciten.

#### Artículo 24.—Seguro de vida.

La Corporación contratará un seguro de vida para todo el personal laboral, por las siguientes cuantías mínimas:

- En caso de muerte natural: 500.000 pesetas.
- En caso de invalidez permanente por A.T.: 1.600.000 pesetas.
- En caso de muerte accidental laboral: 1.600.000 pesetas.

El Ayuntamiento concertará una póliza de responsabilidad civil para los trabajadores que por razón del ejercicio de su cargo sea necesario.

#### Artículo 25.—Ayudas y becas.

Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en este artículo todos los trabajadores municipales. En el caso de las becas los beneficiarios podrán ser también sus hijos.

25.1. La Corporación completará las ayudas por matrimonio y natalidad que por estos conceptos otorgue la Seguridad Social, garantizándose en todo caso:

- Por matrimonio: 25.000 pesetas.
- Por natalidad: 12.500 pesetas.

Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario estar prestando servicios al menos un año. Y en el caso de matrimonio en que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación, la cuantía total será de 35.000 pesetas. Y en el supuesto de natalidad en que ambos padres sean trabajadores municipales, la ayuda por este concepto será de 20.000 pesetas.

25.2. Durante el tiempo de prestación del Servicio Militar o Prestación Social sustitutoria, el trabajador que se encuentre en esta situación recibirá los meses de junio y diciembre el importe total de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que ocupaba antes de la incorporación al expresado Servicio.

25.3. La prestación por hijos minusválidos deberá solicitarse al INSERSO, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establece en la Seguridad Social las prestaciones no contributivas («B.O.E.» 306 de 22-12-90).

25.4. Se constituye un fondo social con destino a conceder ayudas por estudios, formación, perfeccionamiento

profesional y otras (gafas, prótesis y similares). El funcionamiento, las cuantías a conceder, las bases de solicitud y demás requisitos, serán establecidos por la Comisión Interparitaria, la cual concederá ayudas atendiendo como mínimo a los siguientes conceptos: Niveles de ingresos económicos de la unidad familiar, número de hijos en edad escolar, así como los conceptos que dicha Comisión fije previamente.

#### Artículo 26.—Jubilaciones anticipadas.

En el marco legal fijado por la Ley para las jubilaciones voluntarias, anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, y siempre que el trabajador tenga un mínimo de antigüedad de cinco años consecutivos, se establecen a cargo de la Corporación las siguientes indemnizaciones:

- 60 años: 1.000.000 de pesetas
- 61 años: 700.000 pesetas.
- 62 años: 600.000 pesetas.
- 63 años: 500.000 pesetas.
- 64 años: 400.000 pesetas.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores que por edad y otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, previo informe de la Unidad de Salud Laboral.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se podrá estudiar, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones, incluso la económica, derivadas de la O.M. de 15-4-69, artículo 24.3. En todo caso, las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que ocupe.

#### Artículo 27.—Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisaren por razones de conflicto derivadas de la prestación del servicio.

#### Artículo 28.—Seguridad e Higiene.

Se constituirá el Comité de Seguridad e Higiene del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización serán las dispuestas en las Ordenanzas sobre materia de Seguridad e Higiene (Decreto 432/71, O.M. 9-3-71, y O.M. 9-12-75).

#### Artículo 29.—Prendas de trabajo.

Al personal de Obras y Servicios, afecto por este Acuerdo, se les facilitará las siguientes prendas de trabajo:

- Limpiador/a: dos batas anuales.
- Personal de deportes: dos chandals.
- Al resto del personal: dos uniformes completos al año, uno de invierno y otro de verano.

El trabajador utilizará obligatoriamente el uniforme, siendo responsable del cuidado de dichas prendas.

## CAPÍTULO IX

### DERECHOS, DEBERES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 30.—Crédito horario.

El ejercicio de las horas sindicales y las horas de cada miembro del Comité de Empresa, serán comunicadas por escrito, con una antelación mínima de 48 horas, y verbalmente cuando por caso de urgencia sea necesario con menos de 48 horas, a la Concejalía de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación a la Jefatura del Servicio, anotación en cómputo horario, etc.).

#### Artículo 31.—Secciones sindicales.

Los trabajadores podrán constituir su sección sindical cuando su sindicato haya obtenido más del 15% de los votos en las elecciones sindicales.

Cada sección dispondrá de diez horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento.

#### Artículo 32.—Garantías sindicales.

a) Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación sindical.

b) Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

c) Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo, podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

d) Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo.

e) El Ayuntamiento facilitará locales adecuados a las secciones sindicales para su actividad propia.

f) Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto en sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

g) Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo a petición como mínimo del 25% del número de trabajadores o por convocatoria del Comité de Empresa.

h) La Corporación descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito, con expresión del Sindicato a que esté destinada.

#### Artículo 33.—Garantías de los miembros del Comité de Empresa.

Se reconoce a los miembros del Comité de Empresa las siguientes funciones:

1.—Ser informado por el Ayuntamiento sobre:

—Política de empleo.

—Absentismo y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.

—Índice de siniestrabilidad y medidas preceptivas que se utilizan.

—Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento u organismo competentes.

2.—Intervenir en las siguientes materias:

—Contratos de trabajo y finiquitos.

—Contratos de aprendizaje y otros.

—Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.

—Traslados.

—Participar en la negociación del convenio colectivo, formando parte de la Comisión Negociadora.

—Conocer mensualmente el volumen de horas extraordinarias, y su distribución, proponiendo en este caso, medidas que tiendan a su disminución.

3.—Los miembros del Comité de Empresa serán oídos preceptivamente como órgano colegiado, en el supuesto de que se siga expediente disciplinario, quedando a salvo la audiencia al interesado. Tal circunstancia se expondrá en el tablón de anuncios.

#### Artículo 34.—Garantías en caso de detención.

La detención por motivos políticos o sindicales, no será causa de despido, a no ser que el hecho imputable sea atentado contra persona física o jurídica.

#### Artículo 35.—Garantía a conductores.

En caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el carnet de conducir, se le garantiza a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del carnet sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

#### Artículo 36.—Faltas.

Se consideran faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán, en razón de su malicia, gravedad o transcendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración, que tiene carácter de ejemplo, no excluido ni excluyente:

a) Serán faltas leves las siguientes:

1.—La ligera incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

2.—El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3.—La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4.—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o varios días al mes.

5.—Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.

6.—El descuido en la conservación de locales, vehículos, material y documentos de los servicios.

7.—En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

b) Serán faltas graves las siguientes:

1.—La falta de disciplina en el trabajo o el respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

2.—El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores, y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo, o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

3.—La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

4.—El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.

5.—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, durante tres días al mes.

6.—Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días al menos y menos de ocho.

7.—El abandono del trabajo sin causa justificada.

8.—La simulación de enfermedad o accidente.

9.—La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

10.—La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

11.—Las negligencias que puedan causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

12.—El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

13.—La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de que se tenga conocimiento por razón de trabajo en la Corporación.

14.—La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

15.—El uso indebido de las tarjetas de control horario, hojas de firmas, etc., así como el uso suplantado al titular de los elementos de control de asistencia o permanencia.

c) Serán consideradas faltas muy graves, las siguientes:

1.—El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública.

2.—Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3.—El abandono del servicio.

4.—La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

5.—La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley, o clasificados como tales.

6.—La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

7.—La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

8.—El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

9.—La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas y derechos sindicales.

10.—La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio de derecho de huelga.

11.—La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibidas por la Ley, y la participación en huelgas no autorizadas.

12.—El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

13.—Los casos limitativos de la libre expresión de pensamientos, ideas y opiniones.

14.—Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

15.—La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

16.—Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante ocho días o más al mes, o durante más de dieciocho días dentro de un período de tres meses.

17.—La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza.

#### Artículo 37.—Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días en un mes.

—Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de uno a dos años.

c) Por faltas muy graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

—Inhabilitación para el ascenso por un período de dos a seis años.

—Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

—Despido.

#### Artículo 38.—Procedimiento sancionador.

38.1. El procedimiento sancionador se iniciará por Resolución del Alcalde o Concejal de Personal y previo informe del Negociado de Personal Laboral.

Las sanciones por faltas leves, se resolverán directamente por el Alcalde o Concejal-Delegado de Personal, dándose en todo caso audiencia al interesado para su defensa o descargo. El aviso de sanción se hará como máximo en un plazo de treinta días después de conocida la infracción, y el plazo de audiencia será de tres días.

Las sanciones por faltas graves o muy graves, requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo.

La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves corresponde al señor Alcalde o Concejal-Delegado de Personal, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculpados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral, con interposición de la reclamación previa, en el plazo de veinte días.

38.2. Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Corporación y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

38.3. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito a través de sus representantes de los actos que supongan faltas de respecto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

#### Artículo 39.—Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de la comisión, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

## CAPÍTULO X

### SALUD LABORAL

#### Artículo 40.—Revisiones médicas.

Anualmente, a los trabajadores se les afectará una revisión médica por los servicios médicos oficiales, o por los servicios médicos de este Ayuntamiento.

En casos excepcionales, se verificará un reconocimiento para los trabajadores que los soliciten por causa motivada. También se efectuará el reconocimiento médico a instancia de la Corporación Municipal.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se constituirá una Comisión Interparitaria para la interpretación y seguimiento de este Convenio Colectivo y del Acuerdo Regulador, que estará integrada por dos representantes de la Corporación Municipal, y dos representantes de cada sindicato más representativo (uno funcionario y otro laboral).

### ANEXO I

#### Relación de puestos de trabajo y categorías profesionales

—Titulado de Grado Superior: Es quien, en posesión de un título de grado superior y con la especialidad que sea exigible, reconocido como tal por el M.E.C., ejerce en la Corporación de forma permanente y con responsabilidad directa, funciones propias de su cargo. Como pueden ser: Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Arquitecto, etc.

—Titulado de Grado Medio: Es quien, en posesión de un título de grado medio y con la especialidad que sea exigible, reconocido como tal por el M.E.C., desempeña funciones propias de su profesión, en las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

—Profesor de Música: Es quien, en posesión de los estudios correspondientes en el Conservatorio de Música, lo acredita y desempeña las funciones propias de su profesión.

—Administrativo: Es quien, en posesión del título de B.U.P. o equivalente, actúa a las órdenes de un jefe, si lo hubiere, y que bajo su responsabilidad realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren iniciativa. Así como para el ejercicio de otras funciones para las que se exige el mismo nivel de titulación.

—Operador de Sistemas: Es el trabajador que con los conocimientos necesarios sobre informática, realiza su prestación profesional de modo predominante con máquinas de proceso de datos.

—Delineante: Es quien, con el título correspondiente, que dentro de las especialidades propias del departamento correspondiente, proyecta o detalla los trabajos del técnico superior, a cuyas órdenes actúa, o el que, sin superior inmediato, realiza lo que personalmente concibe según los datos y condiciones técnicas exigidas por el Ayuntamiento.

—Animador Socio-Cultural: Es quien, teniendo el título de B.U.P. o equivalente, y la especialidad exigible, desempeña la labor que se le encomienda relacionada con sus funciones, por la Concejalía de Cultura, Juventud y Festejos.

—Auxiliar de Actividades Socio-Culturales: Es el trabajador que estando en posesión del título de Graduado Escolar o F.P. Primer Grado y con los conocimientos precisos de su habilitación, realiza su prestación laboral en el ámbito de la promoción de actividades culturales, estando adscrito al Servicio de Animación Socio-Cultural.

—Educador Deportivo: Es el que teniendo el título de B.U.P. o equivalente y la especialidad exigible, desempeña la labor que se le encomienda relacionada con sus funciones, por la Concejalía de Deportes.

—Auxiliar Administrativo: Es el que teniendo el título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado, colabora con la realización de los servicios propios de oficina, desempeñando análogas funciones a las de Auxiliares Administrativos de la plantilla de funcionarios.

—Oficial de Oficios: Es el trabajador que, poseyendo un oficio definido, lo practica y realiza sus operaciones características, con tal grado de perfección que, no sólo lleva a cabo trabajos generales, sino también aquellos otros que suponen especial habilidad y delicadeza.

—Conductor: Es el que estando en posesión del carnet de conducir de primera clase (clase C o superior) tiene a su cargo la conducción de camiones o turismos oficiales de la Corporación. Debiendo atender a la conservación de los vehículos y en el transporte de mercancías, colaborar activamente en la carga y descarga de los mismos.

—Socorrista de Piscinas: Es el trabajador que posee el Certificado de Escolaridad y la especialidad correspondiente, y que presta sus servicios en las Piscinas Municipales durante la temporada de verano, atendiendo a los usuarios de las piscinas, en caso de que precisen sus asistencias.

—Conserje: Es el trabajador que tiene como misión especial, vigilar las puertas y accesos a los locales de edificios municipales, así como la apertura y cierre de los mismos, revisar el estado de conservación, su mantenimiento y aquellas tareas de colaboración propias del centro.

—Vigilante de Mercado: Es el trabajador que atiende a la conservación, apertura y cierre del establecimiento, cuidando el orden, teniendo encomendada la vigilancia del local durante las horas de trabajo y la ejecución de su mantenimiento.

—Peón: Es el trabajador encargado de ejecutar trabajos cuya realización únicamente requiere la aportación de esfuerzo físico y de atención, sin que se precise práctica operaria alguna para que pueda considerarse que realiza un trabajo correcto.

—Limpiadora: Es la trabajadora que ejecuta las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, etc., manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de los edificios sin que se requiera más de la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordena, con la aportación de esfuerzo físico esencialmente.

—Aprendices: Es el trabajador menor de 18 años, que a la vez que la empresa utiliza su trabajo, se obliga a formarle prácticamente, por sí, o por otro, en los conocimientos propios de la profesión para la que se contrate.

ANEXO II

TABLA SALARIAL 1992

Equipación	Categoría profesional	Salario base anual (:14m)	Asistencias anual (:14)	Total bruto anual
	Arquitecto Jefe			
	Oficina Técnica	3.993.047	429.007	4.422.054
	Titulado Superior	2.587.044	463.327	3.050.371
B-14-28	Asistente Social	2.227.965	431.374	2.659.339
	Aparejador	2.227.965	431.374	2.659.339
B-20-68	Ing. Técnico Industrial	2.227.965	431.374	2.659.339
B-14-28	Profesor de Música	2.222.246	415.397	2.637.643
C-16-28	Anim. Soc.-Cultural	1.750.035	407.409	2.157.444
D-12-26	Auxiliar Activid. Socio-Culturales	1.518.771	367.467	1.886.238
C-16-28	Educador Deportivo	1.750.035	407.409	2.157.444
C-16-28	Delincante	1.750.035	407.409	2.157.444
C-16-28	Administrativo	1.721.916	399.420	2.121.336
D-14-26	Operador Sistemas	1.518.771	367.467	1.886.238
D-12-26	Auxiliar Administrativo	1.518.771	367.467	1.886.238
E-12-33	Oficial Oficio	1.438.888	335.513	1.774.401
E-12-33	Conductor	1.438.888	399.420	1.838.308
E-10-33	Socorrista	1.438.888	335.513	1.774.401
E-10-30	Conserje	1.438.888	335.513	1.774.401
E-10-30	Vigilante Merc.	1.503.913	399.420	1.903.333
E-10-30	Peón	1.403.339	303.559	1.706.898
E-8-30	Limpiadora	1.403.339	303.559	1.706.898
E-6-26	Aprendiz	878.724	159.768	1.038.492

NOTA: Las expresadas cuantías se han establecido sin tener en cuenta la antigüedad ni determinados pluses que afectan a determinados trabajadores.

ANEXO III

HORARIOS

1.—Horario de oficinas.

Se realizará una jornada semanal de 37 horas y 30 minutos, de lunes a viernes, y jornada continuada de 8 a 15 horas y completando el resto hasta las treinta y siete horas y media en una tarde a la semana de lunes a jueves a razón de dos horas y treinta minutos. Los sábados permanecerán abiertos al público, los Servicios de Registro y Caja, en servicio mínimo de cuatro horas, de 9 a 13 horas.

2.—Horario de Brigada y Obras y Servicios.

Se realizará una jornada semanal de 37 horas y 30 minutos, de lunes a viernes, y jornada continuada de 8 a 15 horas y completando el resto hasta las treinta y siete horas y media en una tarde a la semana de lunes a jueves a razón, de dos horas y treinta minutos.

**3.—Horario de Biblioteca Municipal.**

Se realizará una jornada semanal de treinta y siete horas y treinta minutos, de lunes a viernes, en jornada partida de 10 a 13.30 horas y de 16,30 a 20 horas, y dos sábados al mes de 10 a 13,30 horas.

<b>Categoría</b>	<b>Salario base/mes</b>	<b>Asistencia/mes.</b>	<b>Total</b>
Arquitecto Jefe Oficina Técnica	285.218	30.643	315.861
Titulado Superior	184.789	33.095	217.884
Asistente Social	159.140	30.813	189.953
Aparejador	159.140	30.813	189.953
Ing. Técnico Industrial	159.140	30.813	189.953
Profesor de Música	158.732	29.671	188.403
Anim. Soc. Cultural	125.002	29.101	154.103
Aux. Activ. Socio-Culturales	108.484	26.247	134.731
Educador Deportivo	125.002	29.101	154.103
Delineante	125.002	29.101	154.103
Administrativo	122.994	28.530	151.524
Operador de Sistemas	108.484	26.247	134.731
Auxiliar Administrativo	108.484	26.247	134.731
Oficial de Oficio	102.778	23.965	126.743
Conductor	102.778	28.530	131.308
Socorrista	102.778	23.965	126.743
Conserje	102.778	23.965	126.743
Vigilante Mercado	107.422	28.530	135.952
Peón	100.238	21.683	121.921
Limpiadora	100.238	21.683	121.921
Aprendiz	62.766	11.412	74.178

Número 4328

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9101323, seguido en esta Recaudación contra don Francisco Costa Rodríguez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 695.156 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Seis y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 12.977, libro 172, folio 39, inscripción 1.ª

Finca número 10.874, libro 128, folio 60, inscripción 3.ª

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Francisco Costa Rodríguez y en su caso a la cónyuge, doña Encarnación Picazo Palazón, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 27 de febrero de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 4329

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9101181, seguido en esta Recaudación contra don Juan Duque Cayuela, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 664.923 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Tres y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 8.936, libro 113, folio 244, inscripción 1.ª

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Juan Duque Cayuela y en su caso a la cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Juzgado de Primera Instancia número Cuatro, Exp. 57/85, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 31 de marzo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 4347

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 5**

**Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Don Manuel Muñoz Abellán, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación N.º 5 de Murcia.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Pedro López Gómez por débitos a la Seguridad Social, importantes 852.688 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 3 de abril de 1992 la siguiente:

“Providencia.— Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 12 de noviembre de 1991 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Pedro López Gómez, embargados por diligencia de 25 de septiembre de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 4 de junio de 1992, a las 10 horas en los locales de la Tesorería General en Murcia, sitos en Avda. Alfonso X el Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.— Notifíquese esta Providencia al deudor y (en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge del deudor). Murcia, a 3 de abril de 1992.—El Recaudador Ejecutivo.”

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

Primero.— Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

Segundo.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 25 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercero.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle de San Nicolás, número 13, bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Sexto.— Que la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

Séptimo.— Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, lo que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Octavo.— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

Noveno.— Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios de éstos se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

Décimo.— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero, del pasaporte o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

**Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos**

Urbana.— Edificio situado en término de Murcia, partido de El Palmar, en la calle de La Rambla, número 4. Está edificado sobre un solar de doscientos ochenta metros cuadrados, y consta de planta baja destinada a local comercial y primera planta destinada a vivienda. Linda, Norte, Levante y Poniente, resto de la mayor de donde ésta se segrega; y Mediodía, el indicado resto de la finca matriz, en porción destinada a franja de terreno de ocho metros de ancho para servicio de esta finca y de otras de igual procedencia. Inscrita en el libro 213, Sección 11.ª, folio 206, Inscripción 1.ª.

Valor de peritación.....	13.500.000 pesetas
Postura admisible 1.ª licitación 2/3.	9.000.000 pesetas
Tipo subasta 2.ª licitación al 75%...	10.125.000 pesetas
Postura admisible 2/3 .....	6.750.000 pesetas

Murcia, 3 de abril de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS

Número 4788

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

La Ilma. Sra. Magistrada-Juez, doña Yolanda Pérez Vega, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo, y con fecha 9 de enero de 1990, se ha dictado la siguiente y literal

#### SENTENCIA

En Murcia a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitado por este Juzgado al número 986 de 1990, a instancias de Tecny Stand S.A., representado por la Procuradora María Vicente Martínez, y defendido por el Letrado Sr. Cuadrado Camacho, contra Talleres Villa Pepe, S.L., el cual al no comparecer en tiempo y forma en el presente procedimiento fue declarado en estado de rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y,

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña María Vicente Martínez en nombre y representación de la mercantil "Tecny Stand, S.A.", debo condenar y condeno a la mercantil Talleres Villa Pepe S.L., al pago de un millón cuatrocientas sesenta y nueve mil setecientas cincuenta pesetas, así como a los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado se libra el presente en Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrado-Juez, Yolanda Pérez Vega.—Ante mí.—El Secretario.

Número 4787

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 849/91, promovido por Banco Hispano Americano S.A., contra Dolores García Alemán, Concepción Bernal García y José María Jordá Rodes, en reclamación de 1.792.062 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don José María Jordá Rodes, doña Concepción Bernal García, y doña Dolores García Alemán, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Así como que a tenor de lo preceptuado en los artículos 1.444 y 1.460 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta embargo sobre los siguientes bienes: Fincas registrales números: 2.745, 2.747, 2.749 y 2.904 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, y fincas registrales números: 11.509 y 11.511 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, toda ellas propiedad de la demandada doña Dolores García Alemán.

Dado en Murcia, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 4789

#### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

#### EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido.

“Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente de dominio número 586/91-A, seguido a instancia de doña Expiración Méndez Funes, representado por el Procurador Sr. Gallego Iglesias de la finca siguiente: Casa de la villa de Mazarrón, calle de Montero, sin número, de ciento veintiocho metros cuadrados, con un solo piso, lindando derecha entrando, Juan Moreno Miñarro; izquierda y espalda, solares del Ayuntamiento”.

Por propuesta de providencia de fecha 6-4-92, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que puedan alegar lo que en su derecho convenga en término de diez días a partir del siguiente de la notificación y publicación del presente edicto.

Dado en Totana a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Juez, Juan Alcázar Alcázar.—El Secretario.

Número 4537

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

#### ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por doña Encarnación Sánchez Faura, en nombre y representación de ella misma, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Administración Pública e Interior, versando el asunto sobre concurso de méritos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 85 de 1992.

Dado en Murcia, a 17 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4538

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

#### A N U N C I O

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don José María Vinader López Higuera, en nombre y representación de Sanjatur y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, versando el proceso sobre deslindes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 60 de 1991.

Dado en Murcia, a 17 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4539

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

#### A N U N C I O

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Antonio Alcázar Hernández, en nombre y representación de Repsol Butano S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena, sobre liquidaciones tributarias por el concepto de impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.376 de 1991.

Dado en Murcia, a 17 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4540

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

#### A N U N C I O

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Salvador Guijarro Cabrera, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre abono del complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 166 de 1992.

Dado en Murcia, a 17 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4541

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

#### A N U N C I O

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Gallardo Bravo, en nombre y representación de Inmobiliaria del Mar Menor S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de San Javier, versando el asunto sobre sanción pecuniaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 164 de 1992.

Dado en Murcia, a 17 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4498

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE LORCA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen González Tobarra, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 69/91, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancias de doña María Dolores Sánchez Cánovas contra doña Raimunda Sánchez Cánovas, mayor de edad, y con último domicilio conocido en Lorca, calle López Gisbert, número 33, sobre ejercicio de la acción communi dividundo, en cuyos autos en los que se encuentra la actora representada por el Procurador Sr. Terrer Artés, ha recaído proveído citando a la demandada para que en el término de diez días comparezca en forma en los autos, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Dado en Lorca a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrado-Juez, María del Carmen González Tobarra.—El Secretario.

—  
Número 4492

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, sección A, número 1.523/84-A, a instancia del Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Franco Urquijo Unión S.A., contra José López Briones Peñafiel y Josefa María Verges Bolea, vecinos de Murcia, sobre reclamación de cantidad, en los

que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veinte de julio para la primera, siete de septiembre para la segunda, y en su caso para la tercera, el próximo día diecinueve de octubre del actual, todas ellas a las once treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia 2.<sup>a</sup> planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

**CONDICIONES :**

1.<sup>a</sup>— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup>— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup>— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup>— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.<sup>a</sup>— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que en los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.<sup>a</sup>— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta:**

Único: Urbana. Quinta planta indivisa. Local comercial situado en la planta baja del edificio sito en término de Murcia, pago de Casteliche, partido de Santiago y Zairaiche, en la zona de Ensanche de la Gran Vía, de dicha capital; ocupa trescientos veinte metros cuadrados, y linda: Norte, Gran Vía de la Ronda de Levante; Sur, herederos de doña Amparo Barrios Giménez; Oeste, la gran Plaza Circular, y Este, propiedad de doña Antonia Saura Clavel. Cuota: trece enteros y cincuenta y ocho centésimas por ciento.

Esta finca, tras la segregación que ha sufrido, y a que se refiere la segunda nota al margen de su inscripción primera, sólo resta una superficie de doscientos veintiocho metros cuadrados; se divide por quintas iguales partes indivisas, a don José López Briones Peñafiel, le corresponde sobre la citada participación indivisa de esta finca propia del demandado, pero tan sólo en cuanto a la superficie de la finca de doscientos veintiocho metros cuadrados; única que resta inscrita, denegándose en cuanto a la superficie segregada de noventa y dos metros cuadrados, por resultar inscrita a favor de don Diego Nicolás Hernández, persona distinta de dicho demandado. Sólo se valora la quinta parte indivisa de los doscientos veintiocho metros cuadrados, que corresponden a cuarenta y cinco metros sesenta centímetros cuadrados.

En la actualidad el local comercial está ocupado por el café Daltons, número 2 de Ronda de Levante, no pudiéndose concretar su situación dentro del local a los metros que son objeto de valoración por ser parte indivisa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, sección 2.<sup>a</sup>, folios 33-34 vuelto, y 130, libro 131, finca número 11.581, con un valor de cuatro millones quinientas sesenta mil pesetas (4.560.000 pesetas).

En Murcia a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 4500

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio número 0869/90, a instancia de Winston, S.A. contra Bartolomé Torres Lozano (y contra su esposa a efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de julio próximo y hora de las 11'30, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 30 de julio próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día 24 de septiembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante Don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobar-

se el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Las fincas objeto de licitación son las siguientes:**

Urbana.— Piso vivienda número doce, tipo A, sito en la planta alta segunda del edificio en Jumilla y su Avenida de Levante, número 39 y 41 y calle de Fernando III, número 6 y 8, al que tiene acceso por la Avenida de Levante, primera portería. Con una superficie edificada de ciento quince metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita al folio 82 del tomo 1.535 del Archivo, libro 652 de Jumilla, inscripción 2ª, finca número 11.623-N. Valorada a efectos de subasta en dos millones quinientos mil pesetas.

Urbana.— Un solar, situado en la calle de Los Pasos, número 68, Jumilla, orientado al Oeste, que ocupa una superficie de cincuenta y tres metros cuadrados. Inscrita al folio 55 del tomo 1.683 del Archivo, libro 722 de Jumilla. Inscripción 1ª, finca número 19.700. Su valor en mitad indivisa es de doscientas mil pesetas.

Urbana.— Local comercial número dos, situado en calle Cánovas del Castillo, número 90 de Jumilla, orientado al Norte, con entrada independiente por dicha calle. Consta: 1º, de sótano con una superficie construida de ciento catorce metros cuadrados. 2º, de planta baja destinada a local comercial con una superficie construida de ciento treinta y seis metros cuadrados. Inscrita al folio 163, del tomo 1.710 del Archivo, libro 735 de

Jumilla, inscripción 4ª, finca número 9.230-N, duplicado de la sección 1ª. Su valor a efectos de subasta es de dos millones de pesetas.

Dado en Murcia, a 6 de abril de 1992.—El Juez.—El Secretario.

Número 4494

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**E D I C T O**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de expediente de dominio número 429/92-A que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de doña María Dolores del Carmen Navarro Hervás para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Murcia, número 1 de la finca que a continuación se describe: Una casa situada en esta ciudad, parroquia de San Juan, calle de Isabel la Católica, antes de Poco Trigo, marcada con el número 38, que linda por la derecha entrando o Poniente, don Raimundo García, por la izquierda o Levante, don Fernando Zafra, por el fondo o Mediodía, don Jerónimo García, y por el fondo o Norte, la calle de su situación. Consta de dos cubiertas, siendo la última de terrado y su distribución es como sigue: en la primera planta, entrada, escalera, dos departamentos interiores, pasillo, dos patios, pozo y excusado; en la segunda planta cuatro departamentos para varios usos, pasillo y retrete. Tiene de superficie setenta y dos metros.

Por el presente se cita a cuantas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, se hace público a los efectos oportunos en Murcia, a 12 de marzo de 1992.—La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 4501

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilustrísima señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 1.100/88 instados por el Procurador José Augusto Fernández Foulquié, en representación de Avícola Elche, S.A. contra herencia yacente y desconocidos herederos de Ricardo Merino García y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 6 de julio de 1992 para la primera; en su caso, de resultar desierta, el 7 de septiembre de 1992 para la segunda; y en su caso, el 5 de octubre de 1992 para la tercera, todas ellas a las 11'30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de los demandados y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, herencia yacente y herederos desconocidos de don Ricardo Merino García, del señalamiento de subasta, quienes se encuentran en ignorado paradero.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta**

1.— Derechos que correspondan a los herederos de don Ricardo Merino García sobre casa destinada a vivienda, distribuida en diferentes dependencias y patio, en término de Pilar de la Horadada, sitio del Puntal del Gato. Tiene una superficie de solar de ciento diecisiete metros y cincuenta decímetros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, con otra finca de los vendedores; Sur, calle Carabela; Este, la que de esta misma procedencia adquiere don Esteban Merino García y Oeste, con la que también de esta procedencia adquiere don Vicente Rodríguez Martínez. Finca registral número 3.755, obrante al folio 218, tomo 1.462 del Archivo, libro 38 del Pilar de la Horadada, inscripción primera. Valorada a efectos de subasta en 3.900.000 pesetas.

2.— Derechos que correspondan a los herederos de don Ricardo Merino García sobre urbana: Tres treinta y cuatro partes indivisas, de trozo de tierra situado en término de Pilar de la Horadada, sitio llamado Puntal del Gato. Linda: Norte, Este y Sur, con otra de estos interesados; Oeste, con otra de estos interesados, y en parte con calle del Álamo. Tiene una superficie de ciento ochenta y tres metros sesenta y cinco decímetros y veinticuatro centímetros cuadrados. Finca registral número 3.756, antes 47.077 de Orihuela, obrante al folio 223, tomo 1.462 del Archivo, libro 38 del Pilar de la Horadada, inscripción 15. Valorada a efectos de subasta en 100.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a 1 de abril de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4502

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a 16 de marzo de 1992. La Ilustrísima señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Renault Financiaciones S.A., representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, y dirigido por Letrado, contra Onofre Sánchez Cortés y Juan Carlos García López, declarados en rebeldía; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Onofre Sánchez Cortés y Juan Carlos García López, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 824.357 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 2 de abril de 1992.—El Secretario.

Número 4503

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 852/91, seguidos a instancias de Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador señor Hernández Foulquié, contra Frutas y Conservas La Villa de Abarán, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.686.087 pesetas de principal, en los cuales se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a 16 de marzo de 1992. Vistos por don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de esta capital, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 852/91, seguidos a instancias de Banco Guipuzcoano, S.A., con domicilio en Avenida de la Libertad, número 21, de San Sebastián, representado por el Procurador don José Hernández Foulquié, y asistido del Letrado don Manuel Lobatón Espejo, contra Frutas y Conservas La Villa de Abarán, S.A., declarado en situación de rebeldía sobre reclamación de cantidad,

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Hernández Foulquié, en nombre y representación del Banco Guipuzcoano, S.A., contra la entidad «Frutas y Conservas La Villa de Abarán, S.A.», debo condenar y condeno a ésta a pagar a la entidad actora la cantidad de dos millones seiscientas ochenta y seis mil ochenta y siete pesetas más los intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas procesales a la demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

- Y para que sirva de notificación a la demandada Frutas y Conservas La Vi-

lla de Abarán, S.A., actualmente en ignorado paradero, y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente, del cual deberá devolverme una copia en la que tenga lugar su inserción.

Dado en Murcia, a 2 de abril de 1992.—El Juez.—El Secretario.

Número 4504

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.021/89 a instancias de Banco Guipuzcoano, S.A., contra E.M.B. y Construcciones, S.L., don Juan Morales González, doña María del Carmen Sánchez Lázaro, don Miguel Ángel Escribano Griñán y doña María del Pilar Muñoz Alcaraz, se notifica a los demandados haberse ofrecido por la parte actora en la subasta celebrada del vehículo embargado matrícula MU-0126-AJ la cantidad de 10.000 pesetas, inferior al tipo, requiriéndoles para que dentro del término de nueve días liberen los bienes pagando al acreedor o presenten persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en la Ley, bajo apercibimientos legales.

Dado en Murcia, a 6 de abril de 1992.—El Secretario, Alejandro Sánchez Martínez.

Número 4716

**INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE MURCIA**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia,

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 4.255/89 se ha dictado la siguiente resolución, que dice lo siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilustrísimo señor Guerrero Zaplana. En Murcia, a 2 de abril de 1992.

Dada cuenta; y vistas las anteriores manifestaciones de las partes, se tiene

por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada en el presente juicio de faltas, el cual es admitido en ambos efectos. En su consecuencia emplácese a las partes y al Ministerio Fiscal, para que comparezcan —si les conviniera— en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad a usar de su derecho. Una vez hecho, remítanse las diligencias originales a la referida Audiencia, dejando nota en el Libro de Registro correspondiente.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que sirva de emplazamiento a don Santiago Martínez Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 2 de abril de 1992.—El Secretario Judicial, don Juan de Dios Valverde García.

Número 4510

**INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 637/89, sobre daños, se ha practicado la siguiente

**Tasación de costas**

Indemnizar a Vicente Brull García, 88.257 pesetas.

TOTAL: 88.257 pesetas.

Importa la anterior tasación, salvo error u omisión, la suma de ochenta y ocho mil doscientas cincuenta y siete pesetas.

La indemnización al perjudicado devenga la suma de 27 pesetas diarias desde la fecha 3 de diciembre de 1991, hasta su día de pago.

Y para que conste y dar vista de la misma al condenado a su pago Dumez Copisa S.A. por término de tres días, apercibiéndole de que en caso de no interponer recurso contra la misma en dicho plazo, se le tendrá por conforme con la misma, expido la presente en Cartagena, a 16 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 4520

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.038/88, se tramita juicio verbal de faltas, sobre lesiones y daños en tráfico, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a once de mayo de mil novecientos noventa. Vistos por mí, don Antonio Martínez Cerdán, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis en funciones de Instrucción, por competencia residual, de esta capital, los presentes autos de juicio de faltas número 1.038/88, sobre lesiones y daños en tráfico en virtud de atestado de la Policía Local de Murcia, siendo denunciados Miguel Jesús Ayala Imaz, Inocente Maldonado Vicente y Antonio Andreu Rabadán, siendo responsable civil subsidiario Juan Pedro Montoya Maldonado y perjudicado Manuel López Morcillo, ya circunstanciados, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Miguel Jesús Ayala Imaz de toda responsabilidad penal, y debo condenar y condeno a éste a que indemnice a Antonio Andreu Rabadán en la cantidad de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, a Juan Pedro Montoya Maldonado en la cantidad de doscientas doce mil ochocientos setenta y dos pesetas y a Manuel López Morcillo en la cantidad de trescientas setenta y dos mil pesetas, declarando la responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensación de Seguros, dentro de los límites del Seguro Obligatorio, con expresa imposición de costas al condenado. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. Firma rubricada.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a Manuel López Morcillo, el

cual se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y demás sitios de costumbre.

Dado en Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 4516

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 117/91 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

“En la ciudad de Murcia a siete de enero de mil novecientos noventa y dos.

Don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública como denunciante don Ambrosio Martínez Sánchez y como denunciado don Francisco Jorge Oca Oca y don Agustín Andrés Parra, sobre hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Agustín Andrés Parra y Francisco Jorge Oca Oca, como autores criminalmente responsables de una falta ya definida contra la propiedad, artículo 587-1.º, a la pena de diez días de arresto menor cada uno de ellos y costas por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado”.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Agustín Andrés Parra, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 30 de marzo de 1992.—El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.

Número 4519

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.395/91, instado por doña Carmen Cascales Pérez, representado por el Procurador don José Mateos Díaz-Roncero contra don Antonio Sánchez Caballero y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.395/91 a instancia de doña Carmen Cascales Pérez, representada por el Procurador José Mateos Díaz-Roncero y defendida por el Letrado don Jerónimo López López, contra don Antonio Sánchez Caballero y el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Mateos Díaz-Roncero en nombre y representación de doña Carmen Cascales Pérez, contra el demandado don Antonio Sánchez Caballero y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso de divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Sánchez Caballero, expido el presente que firmo en Murcia a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 4521

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos signados ante este Juzgado de lo Social número Dos de mi cargo, instados por Enrique Mateo García y otros, contra Aplimur S.L., en acción sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

**P R O V I D E N C I A**

En Murcia a quince de abril de mil novecientos noventa y dos. Dada cuenta el anterior escrito, únase y dese traslado a la parte demandada para que alegue lo que a su derecho convenga, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se procederá a dictar resolución.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Aplimur S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» e inserción en el tablón de anuncios, expido la presente en Murcia a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 4515

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 4.255/89 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

“En la ciudad de Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos.

Don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública como denunciante, y como denunciado, don Santiago Martínez Pérez y Pedro Báez de la Torre, sobre robo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Santiago Martínez Pérez y don Pedro Báez de la Torre, como autores criminalmente responsables de una falta, ya definida, de hurto en grado de frustración, a la pena de veinte días de arresto menor cada uno y al pago por mitad de las costas judiciales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado”.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Santiago Martínez Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 2 de abril de 1992.—El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.

Número 4517

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE ORIHUELA**

**Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado al Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Orihuela, le cito a Vd. a la celebración del expresado juicio de faltas, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Santa Justa, número Seis de esta ciu-

dad, el próximo día cuatro de junio, a las 9'30 horas, siéndole de aplicación las advertencias que siguen:

1.ª Para todos los convocados: Que residen en Orihuela o pueblos de su demarcación y no acudan a la celebración de juicio, podrán ser multados conforme al artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2.ª Para quienes sean parte civil o penal en el juicio de faltas: Que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y si el juicio fuera por accidente de tráfico, deberán avisar a su compañía aseguradora, pues si no lo hacen podrán excusarse de pagarle si resultare condenado, y comparecerán con fotocopias de su carnet de conducir: Permiso de circulación, certificado de seguro obligatorio y último recibo al corriente, además de exhibir sus originales, y también con el informe pericial o factura de daños de su vehículo.

3.ª Para el denunciado: Que si no acude al juicio podrá ordenarse su presentación por la Fuerza Pública, y que en todo caso podrá condenársele sin ser oído; pero si reside fuera de Orihuela, podrá acudir a Notario o Secretario del Juzgado de Paz, para apoderar a un tercero que en su nombre presente las pruebas que tuviere.

Orihuela a 2 de abril de 1992.—El Secretario.

Número 3678

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Advertido error en la publicación del edicto número 3678, aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 93, de fecha 22 de abril de 1992, página 2756, se rectifica en lo siguiente:

El número de juicio, en lugar de 471/84-A; debe ser: 572/84-A.

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Número 4542

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA****A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado Sr. Bastida García, en nombre y representación de Antonio José Martínez de Miguel Pernias, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Centro Provincial de Reclutamiento de Murcia, versando el asunto sobre prórroga de 1.ª clase.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.414 de 1991.

Dado en Murcia, a 17 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4543

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA****A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado Sr. Scasso Veganzones, en nombre y representación de Rafael Martín Muñoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre actos de procedimiento recaudatorio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 162 de 1992.

Dado en Murcia, a 17 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4544

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA****A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, actuando en su propio nombre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Bienestar Social, versando el asunto sobre Programa de Empleo Juvenil Indefinido F.S.E.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los

artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 161 de 1992.

Dado en Murcia, a 14 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4545

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA****A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Daniel Gómez Rojo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Subdirección General de Recursos, versando el asunto sobre acta de inspección.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 158 de 1992.

Dado en Murcia, a 14 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4546

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA****A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Francisco A. Espinosa Albacete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre multa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 155 de 1992.

Dado en Murcia, a 13 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4547

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA****A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Vinader López, en nombre y representación de Puertomenor S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo de Murcia, versando el asunto sobre actos de procedimiento recaudatorio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 156 de 1992.

Dado en Murcia, a 13 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4548

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA****A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por doña María Teresa Alegría Sánchez, en nombre y representación de ella misma, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas y contra la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, versando el asunto sobre denegación de reintegro de gastos de asistencia sanitaria y hospitalización.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los

artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 151 de 1992.

Dado en Murcia, a 13 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4549

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA****A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. López López, en nombre y representación de Pedro Monarri Piñero y 11 más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo de Murcia, versando el asunto sobre concepto de Licencia Fiscal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 153 de 1992.

Dado en Murcia, a 13 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4554

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA****A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado Sr. Esbrí Montoliú, en nombre y representación de Construcciones Marsac S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional, versando el asunto sobre actos de procedimiento recaudatorio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.318 de 1991.

Dado en Murcia, a 12 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4555

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA****A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Marcilla Oñate, en nombre y representación de Fernando García Marín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Empleo, versando el asunto sobre extinción del derecho a las prestaciones por desempleo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 143 de 1992.

Dado en Murcia, a 12 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4556

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA****A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Abogado del Estado, en nombre y representación que legalmente ostenta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, versando el asunto sobre tarifas de transporte.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los

artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 146 de 1992.

Dado en Murcia, a 12 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4557

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA****A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Berenguer López, en nombre y representación de Antonio Navarro Moya, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional, versando el asunto sobre impuesto de la renta de las personas físicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 144 de 1992.

Dado en Murcia, a 12 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4550

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

**A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, versando el asunto sobre efectos retributivos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 154 de 1992.

Dado en Murcia, a 13 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4551

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

**A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Luna Moreno, en nombre y representación de José Verdú Abellán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre proyecto de parcelación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 147 de 1992.

Dado en Murcia, a 12 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4552

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

**A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. García Navarro, en nombre y representación de Joaquín Hernández Jerez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del Servicio Militar y Sr. Ministro de Defensa, versando el asunto sobre prórroga de 1.ª clase.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los

artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 149 de 1992.

Dado en Murcia, a 12 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4553

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

**A N U N C I O**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Luna Moreno, en nombre y representación de Manuel Córcoles López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe Interino de la Región Militar de Levante, versando el asunto sobre prórroga de 1.ª clase.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 148 de 1992.

Dado en Murcia, a 12 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 4719

#### CARTAGENA

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena,

Hace saber:

Que ignorándose el domicilio de los contribuyentes que se relacionan, se les notifica por el presente para que realicen en la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena, el ingreso de sus cuotas líquidas, por el concepto de Impuesto Municipal sobre la Radicación, en el plazo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación. Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, por las deudas no satisfechas, se expedirá el título que lleva aparejada ejecución; iniciándose procedimiento de apremio de conformidad con el artículo 97 y siguientes del mismo Reglamento.

N.º Expediente; Contribuyente; Importe (pesetas).

- 5.031 bis/91; Rubio Puell, Arturo; 5.175.
- 5.044 bis/91; Acuña Esteve, Andrés; 2.208.
- 5.054 bis/91; Vidal Costa, Águeda; 13.104.
- 5.072 bis/91; Rucker e Hijo, CB; 9.660.
- 5.082 bis/91; Taller y Montajes Eléctricos, S.A.; 1.328.
- 5.118 bis/91; HH Sánchez, SCP; 12.916.
- 5.162 bis/91; López García-Vaso, Elena; 13.162.
- 5.186 bis/91; Corporación Inmobiliar, ACS, SL; 2.340.
- 5.191 bis/91; Tous Reñasco, Bartolomé Francisco; 4.140.
- 5.202 bis/91; García Pérez, Adolfo; 3.450.
- 5.229 bis/91; Grupo DCV, SL; 9.487.
- 5.245 bis/91; Escarabajal Guillermo, Mercedes; 8.624.
- 5.257 bis/91; Francisco García Martínez, CB; 17.550.
- 5.262 bis/91; Establecimientos Comerciales, S.A.; 17.744.

- 5.265 bis/91; Bouzada Rodríguez, Gerardo; 6.348.
- 5.267 bis/91; Servicios del Mar Menor, S.A.; 20.700.
- 5.268 bis/91; Marín Miranda, Pedro; 1.380.
- 5.277 bis/91; Castaño Angosto María Gertrudis; 1.380.
- 5.282 bis/91; Polo Sánchez, Pedro Cristóbal; 8.072.
- 5.312 bis/91; San Leandro Sevilla, Rafael; 9.750.
- 5.314 bis/91; Instalaciones Calderón, S.L.; 6.900.
- 5.321 bis/91; Recreativos Cardoso, S.L.; 3.450.
- 5.324 bis/91; Barry, George Jackson; 3.795.
- 5.340 bis/91; Fisher, Jurgen Thomas; 95.550.
- 5.341 bis/91; Granja Sierra de la Muela, S.L.; 17.324.
- 5.342 bis/91; Espinosa Muñoz, Francisco José; 10.724.
- 5.345 bis/91; Salez Pérez, Concepción; 13.650.
- 5.350 bis/91; Martínez Mateu, Monserrat; 8.190.
- 5.362 bis/91; Barrera Sergio, Carlos; 5.520.
- 5.385 bis/91; Álvarez Valcárcel, Delfina; 2.760.
- 5.393 bis/91; Finansur Agentes, S.L.; 20.475.
- 5.397 bis/91; García Martínez, José; 6.900.
- 5.408 bis/91; Rubio Puell, Arturo José; 966.
- 5.415 bis/91; Baleriola Fernández, Pedro; 6.006.
- 5.431 bis/91; Jiménez Cañas y Luz, S.L.; 16.560.
- 5.438 bis/91; Material Construcción Sureste; 20.700.
- 5.455 bis/91; Pérez Navarro, Antonio; 5.060.
- 5.476 bis/91; Clares López, Francisco Javier; 6.825.
- 5.529 bis/91; Serna Sánchez, José Enrique; 9.100.
- 5.536 bis/91; Quimad, S.A.; 24.375.
- 5.700 bis/91; Sánchez Martínez, Juana; 3.250.
- 5.705 bis/91; Uribe Mayor, José; 19.110.

Contra el acto de aplicación y efectividad de estos tributos, y cual se dispone en el artículo 14.4 de la Ley Regula-

dora de las Haciendas Locales, en relación con el 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación. A estos efectos, el expediente puede ser examinado en la Intervención General, Sección de Hacienda de este Ayuntamiento.

Cartagena, 11 de abril de 1992.—El Concejal Delegado de Hacienda, José A. Piñero Gómez.

Número 4843

#### LORCA

##### EDICTO

El Alcalde de Lorca

Hace saber:

Que recibidas definitivamente las obras de «remodelación de piscinas municipales en Torrecilla» y de «Construcción depósito en C.P. Juan González» y solicitada por el contratista Francisco García de Alcaraz Lopez la devolución de las garantías depositadas en su día para responder de la perfecta ejecución del contrato, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 3 de marzo de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4845

#### MURCIA

##### EDICTO

Habiendo solicitado don Diego Moreno Balsalobre, licencia para la apertura de café bar en calle Madrid, número 1, bajo, Murcia (exp. 333/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de marzo de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 4975

**MULA****E D I C T O**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1991, a solicitud de don Antonio Pérez Escámez, propietario único de los terrenos incluidos en el Polígono de Actuación número 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Mula, ha acordado aprobar inicialmente la sustitución del sistema de actuación establecido en el citado Plan, que es el de cooperación, por el de compensación solicitado.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo que previene el artículo 155.1 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, en relación con los artículos 118.1 de la Ley del Suelo (Texto Refundido de 9 de abril de 1976) y 38.1 y 2. del citado Reglamento de Gestión, se somete a información pública por plazo de 15 días durante los cuales podrá ser examinado el expediente que se instruye al efecto, en la Oficina Técnica Urbanística Municipal, por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Mula, 3 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Número 4976

**MULA****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 26 de diciembre de 1991, El Proyecto de Urbanización del Polígono de Actuación número 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Mula, formulado por don Antonio Pérez Escámez, se expone al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la aprobación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Oficina Técnica Municipal.

Mula, 3 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Número 4977

**MULA****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 27 de febrero de 1992, el Proyecto de Urbanización del Polígono de Actuación número 13, del Plan General de Ordenación Urbana de Mula, formulado por don Francisco Ladrón de Guevara, se expone al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la aprobación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Oficina Técnica Municipal.

Mula, 3 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Número 4893

**LORQUÍ****ANUNCIO**

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 26 de marzo de 1992, los Estatutos Modificados del Consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, se exponen al público por término de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si transcurrido el plazo de información pública no se han producido reclamaciones, este acuerdo inicial se entenderá elevado a definitivo.

Lorquí, 3 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 4720

**CARTAGENA****E D I C T O**

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena,

Hace saber:

Que ignorándose el domicilio de los contribuyentes que se relacionan, se les notifica por el presente para que reali-

cen en la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena, el ingreso de sus cuotas liquidadas, por el concepto de «tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase» y «precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase», en el plazo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación. Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, por las deudas no satisfechas, se expedirá el título que lleva aparejada ejecución; iniciándose procedimiento del mismo Reglamento.

**N.º Liquidación; Contribuyente; Importe (pesetas).**

- 20/19989; Méndez Martínez, José; 11.812.
- 121/1989; Ibersa; 3.400.
- 129/1989; Zamora Pedreño, Raquel María; 800.
- 202/1989; Montesinos Roig, Jorge; 3.000.
- 81/1990; Jiménez Gómez, Diego; 12.065.
- 53/1991; Berbén Ojaos, Francisco; 5.620.
- 55/1991; Martínez Pérez, Josefa; 10.016.
- 64/1991; Ros Crespo, Diego; 6.112.
- 26/1992; Navarro Noguera, Virgilio; 19.123.

Contra el acto de aplicación y efectividad de estos tributos puede interponerse recurso de reposición ante ésta.

Contra el acto de aplicación y efectividad de estos tributos, y cual se dispone en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente notificación. A estos efectos el expediente puede ser examinado en la Intervención General, Sección de Hacienda de este Ayuntamiento.

Cartagena, 13 de abril de 1992.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Antonio Piñero Gómez.

Número 4846

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado Materiales de Construcción de Águilas, S.A. (35/92) licencia para instalación de nave almacenamiento de cemento, en Muelle de San Pedro, Puerto, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 23 de enero de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 4847

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado don Miguel Pérez Agüera (exp. 867/90), licencia para instalación por ampliación en pescadería en calle Mayor, número 56 de Canteras, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 5 de marzo de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 4848

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado don Andrés Segado Galindo (exp. 4/92), licencia para instalación de residencia canina, en La Almazara, Santa Ana, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 25 de marzo de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 4849

**MULA****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150,1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de la Mancomunidad del Río Mula para 1992, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

**Estado de ingresos****(Resumen por capítulos)**

Cap. III.— Tasas y otros ingresos, 2.000 pesetas.

Cap. IV.— Transferencias corrientes, 41.203.685 pesetas.

Cap. V.— Ingresos patrimoniales, 2.653.354 pesetas.

TOTAL:..... 43.859.039 pesetas.

**Estado de gastos****(Resumen por capítulos)**

Cap. I.— Gastos de personal, 27.472.583 pesetas.

Cap. II.— Gastos en bienes corrientes y servicios, 7.286.456 pesetas.

Cap. III.— Gastos financieros, 200.000 pesetas.

Cap. IV.— Transferencias corrientes, 7.000.000 de pesetas.

Cap. VI.— Inversiones reales, 1.900.000 pesetas.

TOTAL:..... 43.859.039 pesetas.

**Plantilla y relación de puestos de trabajo aprobados junto con el Presupuesto:**

**Personal laboral****Eventual:**

— Director Centro Servicios Sociales, 1.  
— Licenciado en Derecho, media jornada, 1.

— Licenciado en Psicología, media jornada, 1.

— Asistentes Sociales, 5.  
— Auxiliar Administrativo, 1.

Mula, 2 de abril de 1992.—El Presidente, Bibiano Imbernón García.

Número 4891

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado don Francisco Gea Perona, S.A. (exp 64/92) licencia para instalación cerca camiones cisterna de Campsa, en paraje La Asomada, Torreciega, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 24 de marzo de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 4888

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado don José Vera Escolar, licencia para la apertura de autoservicio de alimentación (exp. 869/92) en Avenida Tierno Galván, Edificio Moncayo, bajo, El Puntal, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 10 de abril de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 4892

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado don Antonio Córcoles Sánchez y don Manuel Montesinos Calderón, licencia para la apertura de pub-cafetería (exp. 294/92) en calle Santa Joaquina de Vedruna, y calle Las Palmeras, sin número, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 10 de abril de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 5063

TOTANA

ANUNCIO

El señor Alcalde

Hace saber: Que en este Ayuntamiento convoca concurso para contratar el servicio de limpieza y mantenimiento de la Piscina Municipal con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º— **Prestación de servicio:** lo será durante tres meses desde el día 1 de junio al 31 de agosto.

2.º— **Duración del contrato:** 3 meses.

3.º— **Tipo de licitación:** 1.000.000 de pesetas, incluido IVA.

4.º— **Garantía provisional y definitiva:** La provisional será de 20.000 pesetas. La definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

5.º— **Presentación de plicas:** En la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 10 días naturales siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 9 a 13 horas.

6.º— **Apertura de plicas:** Al día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

7.º— **Modelo de proposición:** «Don..., provisto de D.N.I. número..., expedido el..., con domicilio en..., en nombre propio o en representación de..., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado de los Pliegos de Condiciones técnicas y económico-administrativas y demás documentos del expediente, para contratar mediante concurso el servicio de limpieza y mantenimiento de la Piscina Municipal, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de pesetas... (en letra)»

Acompaña los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica D.N.I. del firmante y poder bastanteado en su caso.

b) Documento justificativo de haber presentado la garantía provisional. Carta de Pago justificativa de haber depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

d) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias, y de las sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los Pliegos de Condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

e) Declaración en la que el proponente manifieste que él o la empresa que representa, según los casos, se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas obligaciones deberán ser acreditativas de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 2.528/1986 de 28 de noviembre (art. 23 terc.).

(Fecha y firma del proponente).

Totana, 7 de mayo de 1992.—El Alcalde.

Número 5065

TOTANA

E D I C T O

Habiéndose instruido expediente para la cesión de un terreno de 75 metros cuadrados de superficie, sito en Urbanización El Parral, a la Comunidad Autónoma de Murcia, Dirección General de Arquitectura y Vivienda, con destino a la construcción de viviendas de Promoción Pública, se expone al público por espacio de 15 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 1.372/86, de 13 de junio.

Totana, 5 de mayo de 1992.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 5066

CARTAGENA

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, una operación de crédito por

importe de 4.100.000 pesetas, para ser reintegrada en un plazo de cinco años, y un interés del 14 por 100 incluida la comisión por avales, se hace público que el expediente, estará de manifiesto en la Intervención Municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cartagena, 7 de mayo de 1992.—El Alcalde, P.D., El Concejal Delegado de Hacienda, José Antonio Piñero Gómez.

Número 4721

ULEA

Por don Jesús Marín López, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de comercio, con emplazamiento en esta localidad, calle Carretera del Molino, número 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ulea, 24 de febrero de 1992.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yebes.

Número 4844

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado Printimur S.A.L., licencia para la apertura de fábrica de sellos de caucho y rótulos (exp. 1.178/92) en Polígono Industrial Oeste, parcela 26-10, módulo 3-A, San Ginés, El Palmar, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 23 de marzo de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.